

## **RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS POR LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR JURÍDICO (GRUPO A1) EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS.**

El artículo 34 de la Ley 2/2007 de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone, que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, en su disposición transitoria primera establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes en la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que no se ha constituido bolsa de empleo en la categoría de **TITULADO SUPERIOR JURÍDICO (A1)**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resultará de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, *"con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica, de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente"*.

Asimismo, se establece que *"en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación"*.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, la Mesa Sectorial de Sanidad de 14 de abril de 2015, aprobó el Baremo Negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **TITULADO SUPERIOR JURÍDICO (A1)** y que se adjunta como ANEXO I de la presente Resolución.

Esta Gerencia de Atención Especializada, en virtud de las competencias que tiene conferidas en materia de personal, CONVOCA, la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional, **TITULADO SUPERIOR JURÍDICO (A1)** en el Complejo Asistencial Universitario de Burgos, conforme a las siguientes bases,



## BASES

### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal con carácter temporal de la categoría de **TITULADO SUPERIOR JURÍDICO** (Grupo A1), en el Complejo Asistencial Universitario de Burgos.

Con los aspirantes admitidos se constituirá una **bolsa de empleo**, con un listado, el cual será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de los méritos establecidos en el anexo de las presentes bases y al que se acudirá si fuera preciso llevar a cabo una nueva cobertura temporal. La vigencia de esta bolsa se mantendrá hasta su agotamiento o, en su caso, hasta que entre en vigor la bolsa regional.

### **SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
  - 1- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - 2- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.  
Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a su s expensas.
  - 3- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los subapartados 2 y 3 de este apartado a) deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan, mediante aportación del documento original o copia certificada.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas derivadas de su nombramiento.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en la normativa vigente en materia de Seguridad Social.
- d) No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría objeto de convocatoria.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VII bis del Código Penal, y en al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- g) Poseer la titulación exigida: Estar en posesión del título de **LICENCIADO O GRADO EN DERECHO**, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### TERCERA: FUNCIONES

Las que figuran para dicha categoría, en el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y que, concretamente son las funciones de asesoramiento, estudio y propuesta en derecho sobre aquellas materias relacionadas con las distintas áreas de actividad del centro o Institución Sanitaria, en especial en materia de contratación administrativa, reclamaciones, recursos administrativos y responsabilidad patrimonial, así como cualquier otra de similares características, no atribuidas expresamente por disposición legal o reglamentaria a funcionarios de otros cuerpos y escalas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### CUARTA: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

La solicitud deberá cumplimentarse a través de la SOLICITUD MODELO **ANEXO II** y que se adjunta a esta convocatoria, debiendo ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de los requisitos de admisión.

Las instancias se presentarán en el Registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo, acompañados, en todo caso, de los certificados de vida laboral. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección que se determina en la BASE SEXTA de esta convocatoria, teniendo en cuenta del **BAREMO DE MÉRITOS** aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad, recogido en el **Anexo I** de la presente convocatoria.



La puntuación máxima obtenible por la totalidad del apartado I- **EXPERIENCIA PROFESIONAL** será de 6 puntos, la puntuación máxima que se puede obtener por todo el apartado II. **FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA, OTRAS TITULACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES** será de 4 puntos.

Asimismo, se realizará una **PRUEBA PRÁCTICA**, bien oral o escrita, de carácter no eliminatorio, consiente en dos supuestos prácticos, que será objeto de posterior lectura pública y será calificada de 0 a 6 puntos, de tal forma que la puntuación adjudicada en la misma se sumará a la obtenida en los dos apartados del baremo de méritos, con un total máximo de 16 puntos.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** D. CARLOS CARTÓN HERNÁNDEZ – Director Médico del CAUBU.
- **Vocal:** DÑA. INMACULADA GARCÍA ARCAL – Técnico S. del CAUBU.
- **Vocal:** DÑA. RAQUEL LOZANO GARCÍA – Subdirectora Médica del CAUBU.
- **Vocal:** DÑA. SONIA BUITRAGO DE BENITO – Técnico Jurídico de la Gerencia de Salud de Área de Burgos
- **Secretaria:** DÑA. M. MAR RODRÍGUEZ FAULÍN – Jefe de Servicio de Personal del CAUBU.

Participarán como colaboradores de la Comisión D. FRANCISCO M GAMARRA ARAGONÉS, Director de Gestión y Servicios Generales del CAUBU y DÑA. ANA CRISTINA MARÍN RAMOS, Subdirectora de Gestión y Servicios Jurídicos del CAUBU.

Además, la Comisión podrá proponer el nombramiento de otros colaboradores que estime necesarios.

#### **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, la Gerente, dictará Resolución que contenga el **LISTADO PROVISIONAL** de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la fecha en que se haga público el listado Provisional para presentar reclamaciones o subsanar el/los defecto/s que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa.

Las reclamaciones al Listado Provisional de admitidos y excluidos se resolverán en el momento que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo, la Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del lugar, día y hora para la realización de la PRUEBA.

Estos listados se harán públicos en los tabloneros del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, así como en la Gerencia Regional de Salud, en la Gerencia de Salud de Área de Burgos y Gerencias de Atención Especializada de Castilla y León.



Una vez efectuada la valoración de la prueba y de los méritos acreditados, la Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución, mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de las obtenidas en la prueba y en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los interesados dispondrán de un plazo de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haga pública la publicación provisional, para presentar reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas se resolverán con la Resolución mediante la que se asigne la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, a propuesta de la Comisión de Selección, mediante Resolución procederá a publicar la **RELACIÓN DEFINITIVA** de aspirantes baremados con las puntuaciones correspondientes.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria se realizará en los tablones de anuncios de la Gerencia de Atención Especializada de Burgos, así como en la Gerencia Regional de Salud y en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León.

#### **OCTAVA: NOMBRAMIENTO Y CESE**

Con aquellos aspirantes, que hayan sido admitidos para la cobertura de las plazas de personal estatutario temporal se constituirá, por orden de puntuación obtenido en el proceso, una lista para poder efectuar futuros nombramientos temporales.

La gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, y en la ORDEN SAN/3978/2010, de 23 de marzo.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes **criterios**:

- 1) Se tendría en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado I- Experiencia Profesional.
- 2) Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado de la Experiencia Profesional.
- 3) De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado II-Formación Continuada, Docencia y Titulación.
- 4) De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el año en el que se efectúe la convocatoria.

Este listado se utilizará para los **nombramientos de personal estatutario temporal establecidos en la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud**, modificada por el Real Decreto Ley 12/2022, de 5 de julio.

Los aspirantes que sean seleccionados y nombrados, estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007 de 7 de marzo y en el artículo 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud.



Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en los artículos 9.2 y 21 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 22.2, de la Ley 2/2007 de 7 de marzo del Personal Estatutario de Salud de Castilla y León.

#### **NOVENA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

Junto con la SOLICITUD, para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación Académica y de la documentación acreditativa de los MÉRITOS.
- RESUMEN DE MÉRITOS (ANEXO III) conforme al Baremo de Méritos que aparece como ANEXO I.
- CURRICULUM VITAE

No se tendrán en cuenta los MÉRITOS ALEGADOS Y NO ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE.

#### **DÉCIMA: RECURSOS**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a fecha de la firma digital

**EL GERENTE REGIONAL DE SALUD  
P.D (Rs 15/07/08. BOCYL. 29/08/08)  
LA GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS**

Fdo.: ANA LUCIA FERNÁNDEZ EROLES

